



**DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA**  
**XV LEGISLATURA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA DIPUTACION PERMANENTE**  
**DE LA XV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita Maricela Pineda García Diputada por el Partido de la Revolución Democrática e integrante de la XV legislatura en uso de las facultades que me otorgan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, someto a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adicionan los párrafos Tercero y Cuarto al artículo 93 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, conforme a la siguiente:

La Presente hoja corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto Presentada por la Diputada Maricela Pineda García el día 26 de Febrero de 2019.



## **DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA** **XV LEGISLATURA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Conforme la Organización de las Naciones Unidas, Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

Desde el punto de vista ético, la persona se define como el ser con dignidad, con fines propios que debe realizar por su propia decisión. Los Derechos Humanos son por su sola naturaleza en su calidad de entrañables, irrenunciables e insustituibles.

Los Derechos Humanos para su preservación y su tutela están consagrados Constitucionalmente y a su vez por tratados internacionales que permiten un verdadero reconocimiento entre las Naciones.

Existen diversos organismos para su defensa, promoción y preservación en diversas modalidades, en si en lo que respecta a la

La Presente hoja corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto Presentada por la Diputada Maricela Pineda García el día 26 de Febrero de 2019.



## **DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA** **XV LEGISLATURA**

naturaleza de las comisiones de Derechos Humanos tanto en nivel nacional como estatal.

El origen constitucional de los Organismos en México para su defensa en nuestro sistema jurídico mexicano se encuentra en el art. 102 apartado B, De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente señala su esencia, mismos que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público. Se formularán recomendaciones públicas no vinculatorias, quejas y denuncias ante las autoridades respectivas.

En cuanto a nuestro sistema Estatal, en la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de Octubre de 2017, en el Capítulo Segundo se señala respecto la Responsabilidad de Autoridades y Servidores Públicos en cuanto al tema de colaboración de las recomendaciones, por sus actos u omisiones.

Actuación de las autoridades que tendría que tener una obligatoriedad para su cumplimiento en cuanto al seguimiento de las recomendaciones que emita la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, obligatoriedad que no está permitida dada la naturaleza de

La Presente hoja corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto Presentada por la Diputada Maricela Pineda García el día 26 de Febrero de 2019.



## **DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA** **XV LEGISLATURA**

estos organismos que tiene su función no vinculatoria ni coercitiva, por lo que es imprescindible dotar de facultades de seguimiento oportuno y con términos de tiempo cierto y específico, para la observancia del por qué las autoridades que han trasgredido un Derecho Humano plenamente acreditado en el expediente del caso concreto, pueda ser revisado y sancionado respecto su actuar como servidor público.

Lo anterior mismo que deberá estar contemplado en la misma ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a su vez sujetarse conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Dado lo anterior, con las consideraciones expuestas Presento a consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

#### **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#### **DECRETA:**

**SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

La Presente hoja corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto Presentada por la Diputada Maricela Pineda García el día 26 de Febrero de 2019.



## **DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA** **XV LEGISLATURA**

**Se adicionan los párrafos Tercero y Cuarto al artículo 93 de la Ley de Derechos Humanos de Baja California Sur, para quedar como sigue**

**Artículo 93.- . . .**

**...**

**El procedimiento referido será conforme a los términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur. La Comisión deberá solicitar el seguimiento del procedimiento dentro de los 15 días hábiles posteriores a la solicitud del mismo, para estar en posibilidad de proteger los Derechos Humanos que hayan sido transgredidos y que se encuentren debidamente acreditados en el expediente, motivo del inicio del procedimiento.**

**La Comisión dará puntual seguimiento a sus recomendaciones, observando el cumplimiento de las mismas por parte de las autoridades o servidores públicos. En el caso de la negativa ser aceptadas o cumplidas, estos deberán fundar y motivar públicamente su negativa, independientemente, el Congreso del Estado de Baja California Sur, a petición escrita de**

La Presente hoja corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto Presentada por la Diputada Maricela Pineda García el día 26 de Febrero de 2019.



## **DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA** **XV LEGISLATURA**

**la Comisión, podrá llamar a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho Órgano Legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 26 días del mes de Febrero del año 2019.**

**ATENTAMENTE.**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA**

La Presente hoja corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto Presentada por la Diputada Maricela Pineda García el día 26 de Febrero de 2019.